

Proyecto de Ley N° 976/2024-CR



**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
FORMACIÓN MUSICAL EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA MÚSICA**

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

I. FÓRMULA LEGAL

**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN MUSICAL EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MÚSICA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como finalidad consolidar y garantizar la continuidad de la formación musical de alto nivel en la Universidad Nacional de Música (UNM), con énfasis en el desarrollo de talentos desde edades tempranas hasta los niveles superiores, respetando su naturaleza, fines y Modelo Educativo.

Artículo 2. Sobre el Servicio de Desarrollo del Talento Musical

El Servicio de Desarrollo del Talento Musical es parte fundamental de la oferta educativa y cultural de la Universidad Nacional de la Música. Este servicio está orientado a preparar a estudiantes en las habilidades musicales necesarias para alcanzar la excelencia artística, respetando su reglamento interno y el compromiso institucional con la cultura y la educación.

Artículo 3. Continuidad, Innovación y Enriquecimiento Cultural en la Universidad Nacional de Música

La Universidad Nacional de Música se compromete a garantizar la continuidad y la mejora progresiva de su oferta educativa y cultural, fortaleciendo sus programas y servicios actuales mediante la incorporación de metodologías pedagógicas innovadoras y tecnologías avanzadas. Estas acciones estarán orientadas al desarrollo de competencias técnicas y artísticas de alto nivel, fomentando una creatividad interdisciplinaria que permita a los estudiantes integrar diferentes áreas del conocimiento.

Además, la Universidad Nacional de Música promoverá experiencias artísticas participativas que no solo enriquezcan la formación integral de los estudiantes, sino que también generen un impacto positivo en la comunidad musical y cultural del país. Todo ello será implementado con base en los principios y objetivos establecidos en su Modelo Educativo, asegurando su relevancia en el ámbito académico y artístico tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 4. Regulación y Supervisión

Se asigna a la Comisión de Admisiones la tarea de supervisar de manera permanente y constante el cumplimiento de los objetivos de la Ley, estableciendo mecanismos claros de admisión y garantizando la transparencia en los procesos formativos.

Artículo 5. Promoción de la Inclusión Musical

El Estado y la Universidad Nacional de la Música trabajarán en conjunto para promover la inclusión de música tradicional y contemporánea como parte de los programas formativos, reforzando la identidad cultural peruana.

Artículo 6. Financiamiento

El financiamiento será cubierto con recursos asignados por el Estado y otras fuentes que puedan captarse, priorizando la sostenibilidad del Servicio de Desarrollo del Talento Musical en la Universidad Nacional de la Música.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2025 12:20:54-0500

Lima, enero del 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2025 12:21:24-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 16:31:57-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 16:39:02-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 13:56:22-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 17:20:21-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2025 13:01:17-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9976/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1.1 Reseña

La Universidad Nacional de Música (UNM), antes conocida como el Conservatorio Nacional de Música de Lima, ha desempeñado un papel crucial en la historia de la educación musical del Perú. Fundada en 1908 durante el gobierno de José Pardo y Barreda, el Conservatorio fue concebido como una institución clave para la profesionalización de la música en el país. Desde sus inicios, su misión fue formar músicos de alto nivel, fomentar la investigación en el área musical y preservar el vasto patrimonio cultural peruano.

En sus primeros años, el Conservatorio se enfocó en la enseñanza de técnicas clásicas europeas, con un plan de estudios que incluía piano, violín, canto y composición. A lo largo del siglo XX, se convirtió en el principal referente de la formación musical en el Perú, atrayendo a talentosos estudiantes de diversas regiones del país y consolidándose como una institución de excelencia.

En décadas posteriores, el Conservatorio Nacional evolucionó hacia una visión más inclusiva e innovadora. Se incorporaron programas que abarcaban música tradicional peruana, áreas de investigación etnomusicológica y proyectos que vinculaban la música con otras disciplinas artísticas. Esto permitió que la institución no solo preservara las tradiciones musicales, sino que también fomentara su desarrollo y proyección internacional.

En 2017, la institución adquirió el rango de universidad, marcando un hito en su historia. Como Universidad Nacional de Música, su objetivo se expandió para incluir la generación de conocimiento académico, la promoción de la investigación y la vinculación de la música con las necesidades culturales y sociales del Perú contemporáneo. Hoy en día, la Universidad Nacional de Música es reconocida como un pilar fundamental para el desarrollo cultural del país, y su legado sigue impactando positivamente a las nuevas generaciones de músicos.

La música ha sido una constante en la historia del Perú, reflejando la diversidad y riqueza cultural de sus pueblos. Desde las antiguas civilizaciones prehispánicas hasta la era contemporánea, la música ha servido como medio de expresión, cohesión social y transmisión de valores. Este proyecto de ley busca reconocer la importancia de la educación musical y establecer mecanismos para su promoción y fortalecimiento en la Universidad Nacional de Música.

2.1.2 Antecedentes históricos:

i. Época Prehispánica:

- Las culturas andinas, como los incas, utilizaron instrumentos como quenenas, zampoñas y tambores en rituales y ceremonias, reflejando una profunda conexión con la naturaleza y la espiritualidad.

ii. Época Colonial:

- o La llegada de los colonizadores introdujo nuevos instrumentos y estilos musicales, fusionándose con las tradiciones locales y dando origen a géneros mestizos que enriquecieron el acervo cultural peruano.

iii. Época Republicana y Contemporánea:

- o Géneros como el vals criollo, la marinera, el huayno y la cumbia peruana han emergido, consolidando una identidad musical propia y proyectando al Perú en la escena internacional.

2.2 Importancia y beneficios de la Educación Musical

i. Desarrollo cognitivo y emocional:

La educación musical estimula áreas del cerebro relacionadas con la memoria, la atención y la creatividad. Estudios han demostrado que la práctica musical mejora habilidades cognitivas y contribuye al desarrollo emocional de los individuos.

ii. Fomento de habilidades sociales:

La participación en actividades musicales colectivas, como coros y orquestas, promueve el trabajo en equipo, la disciplina y la empatía, fortaleciendo las relaciones interpersonales.

iii. Preservación y difusión cultural:

La educación musical es esencial para la transmisión de las tradiciones y expresiones culturales propias de cada región, asegurando su continuidad y valoración entre las nuevas generaciones.

iv. Impacto en el rendimiento académico:

La formación musical se ha asociado con mejoras en áreas como las matemáticas y la lectura, evidenciando una correlación positiva entre la educación musical y el desempeño académico general.

v. Bienestar y salud mental:

La música tiene efectos terapéuticos, contribuyendo a la reducción del estrés y la ansiedad, y mejorando el bienestar general de las personas.

2. 3 Objetivos de la Ley:

El proyecto de ley tiene como objetivos principales:

- a) Consolidar la excelencia académica en la educación musical:

Garantizar que la Universidad Nacional de Música continúe ofreciendo programas de formación musical de alta calidad desde edades tempranas hasta los niveles avanzados.

- b) Promover la innovación pedagógica y tecnológica:

Incorporar metodologías modernas y herramientas tecnológicas avanzadas para optimizar el aprendizaje musical y adaptarlo a las demandas contemporáneas.

- c) Preservar y difundir el patrimonio cultural peruano:

Incluir la música tradicional y contemporánea en los programas formativos, fortaleciendo la identidad cultural y promoviendo su valoración en el ámbito nacional e internacional.

- d) Fomentar la inclusión y la equidad:

Garantizar el acceso a la formación musical en todas las regiones del país, priorizando a estudiantes provenientes de contextos vulnerables y con menos recursos.

- e) Impulsar la descentralización educativa:

Desarrollar programas y proyectos que amplíen la oferta de formación musical a nivel nacional, descentralizando los servicios de la Universidad Nacional de Música.

- f) Fortalecer la vinculación con la comunidad:

Promover experiencias artísticas participativas que generen impacto positivo en la comunidad, fomentando la cohesión social y el desarrollo cultural.

- g) Garantizar la sostenibilidad financiera:

Asegurar el financiamiento necesario mediante recursos del Estado y otras fuentes, priorizando la estabilidad y continuidad de los servicios de formación musical.

- h) Incentivar la investigación y el desarrollo académico:

Fomentar proyectos de investigación en áreas como musicología, pedagogía musical y etnomusicología, que contribuyan al conocimiento y proyección de la música peruana.

- i) Posicionar a la Universidad Nacional de Música en el ámbito internacional:

Impulsar la participación de la Universidad Nacional de Música en redes y circuitos internacionales de música y educación, fortaleciendo su presencia y prestigio global.

III. MARCO LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3.3 Reglamento del Congreso de la República.

3.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria.

3.5 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 13, que los Estados parte reconocen a la educación como derecho de toda persona.

3.6 Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

• ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El marco normativo de la Ley para el Fortalecimiento de la Formación Musical en la Universidad Nacional de la Música se fundamenta en la Constitución Política del Perú, que reconoce la educación como un derecho fundamental (Art. 13), promueve la valoración de la cultura nacional (Art. 14) y protege el patrimonio cultural (Art. 21), así como en la Ley 28044, Ley General de Educación, que resalta la educación artística como herramienta para fortalecer la identidad cultural (Art. 33), y la Ley 30220, Ley Universitaria, que garantiza la autonomía académica e impulsa la investigación y preservación del patrimonio. Asimismo, la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación refuerza la necesidad de preservar la música como parte del acervo nacional, mientras que el Plan Nacional de Educación al 2036 fomenta la inclusión de disciplinas artísticas en la enseñanza. En el ámbito internacional, se enmarca en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 27), la Convención sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destacando la música como expresión cultural y herramienta para la cohesión social y el desarrollo sostenible. Este proyecto de ley garantiza la continuidad, innovación y accesibilidad de la formación musical en la Universidad Nacional de la Música, promoviendo la preservación del patrimonio cultural peruano y cumpliendo con compromisos internacionales.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la Ley para el Fortalecimiento de la Formación Musical en la Universidad Nacional de la Música fortalecerá la legislación nacional consolidando el marco educativo de la Ley General de Educación (Ley N.º 28044) al promover la música desde edades tempranas hasta niveles superiores y, complementará la Ley Universitaria (Ley N.º 30220) al garantizar que la autonomía académica de la Universidad Nacional de la Música impulse la investigación, la excelencia educativa y la preservación cultural. También ampliará el alcance de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N.º 28296)

al asegurar la preservación y difusión activa de la música tradicional y contemporánea como parte del patrimonio nacional. Además, reforzará políticas culturales al posicionar a la Universidad Nacional de la Música como un actor clave en la formación artística e identidad nacional, alineándose con el Plan Nacional de Cultura. Desde una perspectiva financiera, garantizará recursos públicos y externos para la sostenibilidad de la educación musical. Esta ley consolidará la educación musical como un pilar esencial del desarrollo cultural y social del Perú.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo-beneficio de la Ley para el Fortalecimiento de la Formación Musical en la Universidad Nacional de la Música refleja que su implementación no generará un gasto adicional para el erario estatal, dado que la universidad ya cuenta con un presupuesto asignado para sus operaciones y tiene la capacidad de captar recursos propios derivados de su oferta educativa, como matrículas, talleres y programas especializados. Estos ingresos complementarios permiten sostener y ampliar los servicios formativos sin requerir un incremento en el presupuesto público. En este contexto, los beneficios culturales, sociales y económicos derivados de la formación musical de alto nivel superan ampliamente los costos, contribuyendo al desarrollo integral del país y a la preservación de su patrimonio cultural.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DE LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra alineado con la Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional y con la Agenda Legislativa vigente:

Objetivo II: Equidad y Justicia Social.

Política de Estado N° 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Lima, 13 de enero de 2025